



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2023-MPL

Pueblo Libre, 26 de abril de 2023



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Vistos, El Memorando N° 1222-2023-MPL-GM de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Carta N° 100-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 20 de abril de 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPL de fecha 02 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. De igual forma en el artículo 20° inciso 6 de la referida Ley, establece que, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Concordante con ello, el artículo 43° de la referida Ley, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 212° numeral 1) del TUO de la Ley N° 27444 dispone que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De igual forma el artículo 201° numeral 2 del mismo cuerpo de leyes, nos informa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, los actos administrativos que contienen un error material, son actos cuya declaración jurídica en sí misma es considerada perfectamente válida, por tratarse de errores que no afectan la auténtica voluntad administrativa, que es racional e indiscutiblemente deducible de sus precedentes documentales, por lo tanto, no atenta contra la existencia ni legalidad del acto administrativo;

Que, mediante Carta N° 100-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, solicita rectificar el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPL, señalando que inició sus funciones con fecha 03 de febrero de 2023;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, efectivamente de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPL de fecha 02 de febrero de 2023, se aprecia que en el Artículo Tercero y Artículo Cuarto, se ha incurrido en error material, cuando se señala como fecha de designación del señor Luis Enrique Conde Ochoa como Subgerente de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Pueblo Libre, como el 02 de febrero de 2023, cuando la fecha correcta es el día 03 de febrero de 2023, lo que debe ser corregido en aplicación de la norma legal glosada, a fin de que se consigne la fecha correcta de inicio de labores del mencionado Subgerente, en tanto que el mismo día y por la misma Resolución de Alcaldía se da por concluida la designación del entonces Subgerente Luis Cáceres Domínguez.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20 numeral 6) y artículo 43, ambos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR con efecto retroactivo al 02 de febrero de 2023, los artículos TERCERO y CUARTO de la Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPL, en los extremos donde consignan como fechas de designación del Subgerente de Obras Públicas y Catastro y de la Encargatura de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, **DONDE DICE:** a partir del 02 de febrero de 2023; **DEBE DECIR: a partir del 03 de febrero de 2023.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre: www.muniplibre.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

.....
Lino Delgado Villalobos
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa